

or quanto me hallo con orden del Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo para que practique, y haga practicar las diligencias que sean posibles para la persecucion de treinta y ocho hombres, que se han fugado de la Villa de Llevenes al tiempo que se conducian á los Presidios y Arsenales, mandandoseme se proceda al aresto de qualesquiera hombre que se encuentre sospechoso, valiendome para ello de los vecinos esforzados y honrados; y en su cumplimiento he resuelto se execute un ojeo general en toda la extension de esta mi Jurisdiccion, en términos que se escuedriñe toda su tierra, asi llana como montuosa, señalandose los puntos de reunion, que se expresarán al margen; y para ello deberá Vmd. elegir toda la gente de la clase referida, con armas de fuego, y qualquiera otra que se pueda conseguir, en términos que la gente que se aliste no ha de baxar de veinte hombres en cada una de las Diputaciones, las que se reunirán mutuamente siempre que se pidan auxilios para esta operacion, la que se ha de executar viniendose á encontrar á los puntos que quedan insinuados: Y para que surta el efecto que conviene, se ha dispuesto sea el referido ojeo general en un dia fixo, que desde luego se señala en el Viernes 30 del corriente, saliendo la gente de cada Partido al amanecer de dicho dia, sin que nadie se pueda regresar hasta verificada la reunion expresada. Todo lo que hará Vmd. se cumpla con la actividad que corresponde á un servicio de tanta importancia, evitandose por este medio los excesos de consideracion que tales gentes, y otras de su clase puedan cometer, remitiendo lista individual de los sugetos que hayan concurrido, como de que todo esto se haya executado, y sus resultas. Murcia y Diciembre 27 de 1796.

Vicente Cano

Por mandado de su Señoría

Juan Martinez del Rey